AMSAR-CMA-02-2024.

FORMATO 5 – PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

(PERSONAS JURÍDICAS)

Ingrid Del Rocio Tovar Ovallos identificada con C.C 37.444.976 actuando en nombre y representación de Gilto Constructores S.A.S identificado con NIT: 900.325.661-9, bajo la gravedad del juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Edison Cercado Camero identificado con C.C 88.261.219 de Cúcuta y TP 119508-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de Gilto Constructores S.A.S identificado con NIT: 900.325.661-9, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Cúcuta, luego de examinar los Estados Financieros de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, bajo la gravedad del juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En constancia, se firma en San José de Cúcuta a los 19 días del mes de diciembre de 2024.

Ingrid Del Roció Tovar Ovallos
C.C 37.444.976 de Cúcuta
R/L Gilto Constructores S.A.S
NIT: 900.325.661-9
Integrante 2

Edison Cercado Camero
C.C 88.261.219
TP 119508-T
Revisor fiscal
Gilto Constructores S.A.S